

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-06-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P., por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio del 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Resulta importante señalar que mediante el acuerdo de disolución publicado el 16 de octubre de 2020, las unidades administrativas con todos sus recursos humanos, materiales y financieros, así como los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, funciones y competencias del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P., se incorporan al H. Ayuntamiento de Matehuala, en tal razón, dicho ente auditable operó y presentó la información contable, financiera, presupuestal y programática en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio del 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	5,685,774.00	5,663,563.00	100%
Egresos	5,947,724.00	4,948,401.00	83%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 68.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/437/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, informó a través del Contralor Interno, que se dio seguimiento para que se garantizara el cumplimiento de la normativa y la transparencia de los recursos, sin embargo, no se pudo establecer plazos para llevar a cabo más mecanismos de control.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprendió para mejorar el control interno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se advirtió que éste, omitió solicitar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/438/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, informó a través de la Administradora General, que el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, se sometió para su aprobación a la Junta de Gobierno, en la sexta sesión extraordinaria y se envió oficio para su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de que solicitó a la Secretaría General de Gobierno, la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las gestiones realizadas ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, para la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con objeto de fortalecer la normatividad interna del Organismo en materia de remuneraciones.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/439/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, anexó copias de las actas de la sesión ordinaria número 6 y extraordinaria número 9, celebradas por la Junta de Gobierno el 3 y el 30 de junio de 2020, respectivamente, donde presentó los avances de los programas institucionales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia documental del avance de los Programas Institucionales que fueron presentados a la Junta de Gobierno, con lo que se solventó la observación.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se advirtió que la Presidenta o titular, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número

UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/440/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, anexó copias de las actas de la sesión ordinaria número 6 y extraordinaria número 9, celebradas por la Junta de Gobierno el 3 y el 30 de junio de 2020, respectivamente, donde presentó los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia documental del avance de los Programas de Asistencia Social que fueron presentados a la Junta de Gobierno, con lo que se solventó la observación.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, sin embargo no se tiene evidencia de haberlos presentado a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/441/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, informó a través del Contralor Interno, que formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que el órgano de vigilancia omitió presentar sus informes ante la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió presentar los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/442/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, informó a través del Contralor Interno, que las guías y procedimientos que se utilizaron para poder elaborar los informes, se dan a conocer de acuerdo con la normatividad aplicable para desarrollar las funciones y actividades.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia relativa al programa de trabajo del órgano de vigilancia, a las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 11 de diciembre de 2019; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, aún y cuando se solicitó a la Secretaría General de Gobierno del Estado, mediante oficio número CONT/120/2019, del 15 de diciembre de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$261,949.99, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$5,685,773.88 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$5,947,723.87; verificando que omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/443/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, informó a través del Contador General, que se envió el oficio donde se presentó en tiempo y forma la cuenta anual del ejercicio 2020, mas sin embargo el oficio del balance presupuestario negativo no fue recibido por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió dar cuenta al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, de la existencia de un balance presupuestario negativo y de las acciones correctivas para subsanarlo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes, y en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Matehuala, en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que no informó de las acciones correctivas que se implementaron en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, mismo que fue informado al H. Congreso del Estado, mediante oficio número SMDIF/CONT/58/2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/444/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, informó a través del Contador General, que no fue posible realizar acciones correctivas por motivo del proceso de desconcentración del SMDIF el 30 de junio de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió informar de las acciones correctivas que se implementaron en el ejercicio 2020, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar en tiempo y forma, las acciones correctivas que informaron al H. Congreso del Estado, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019.

Origen de los recursos

12. El Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., obtuvo recursos por \$160,808.91, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante la décima sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, para la recaudación de los donativos derivados de los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$5,524,964.97.00, transferidos por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 11 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

15. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019, por un monto de \$5,311,129.00, y de 2020, por un monto de \$4,710,814.50, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que no tuvo incremento, consecuentemente se ajustó al límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que pudo incrementarse hasta por un monto de \$5,567,580.95, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

16. Se comprobó que el monto ejercido en el Capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$4,967,299.59, se ajustó al monto que como límite pudo asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$5,567,580.95.

17. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

18. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de remuneraciones, autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2019.

19. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Instructora de Braille y Estilista, apegándose a los plazos, formás y montos previstos en los mismos.

20. Del análisis de 35 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó su formación con el título profesional, el perfil requerido por la Ley, para ocupar el puesto.

22. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que estos hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

23. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., omitió presentar evidencia del fondo o reserva para pensiones con que cuenta, así como del último estudio actuarial que se realizó al mismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/445/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, informó a través del asesor jurídico, que a la fecha no se encontró ningún trabajador en tiempo laboral de jubilación, por lo cual no hubo ninguna erogación de algún tipo de pensión de los trabajadores, motivo por lo que no hubo la necesidad en ese momento de presupuestar el apartado de pensiones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia documental de las acciones emprendidas para crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente.

24. Del análisis de 35 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

25. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 11 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

28. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros en general, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 11 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/446/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, informó a través del Contador General, que son una institución sin fines de lucro y que además no contaron con el presupuesto para cubrir dicho impuesto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los argumentos que ofreció no desvirtúan la irregularidad, pues el hecho de tratarse de un ente cuya actividad es la asistencia social, no lo exentaría del impuesto, pues la ley, además de lo anterior, prevé diversos requisitos que no acreditó; verificando, en todo caso, que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus

obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-06-DIF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

33. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales legales y de capacitación, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

34. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 11 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado por la Junta de Gobierno el 11 de diciembre de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

38. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio y Otro Mobiliario y Equipo de Educacional, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2020, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo, en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los citados bienes existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

41. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable

42. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 73.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMÓN/436/2020 y UAD/ADM/ADMÓN/447/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, anexó por conducto del Contador General, el Cuestionario de Contabilidad Gubernamental modificando los temas de los recursos federales viéndose afectado el porcentaje a su favor en un 98.3%.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia del Cuestionario de Contabilidad Gubernamental, donde se constató que implantó el 95.3% de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con lo que se solventó la observación.

43. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni los precisó en notas a los estados financieros, de tal manera que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMÓN/436/2020 y UAD/ADM/ADMÓN/448/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, presentó por conducto del Contador General, las notas a los Estados Financieros en los cuales plasmó de manera descriptiva las erogaciones aplicadas en asistencia social, de acuerdo a los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el anexo C20, relativo a las notas al Estados de Actividades, desglosó únicamente algunos gastos, omitiendo precisar el gasto destinado a la Asistencia Social, inmerso en los otros capítulos del gasto, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

44. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las Participaciones Municipales.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020, fueron correctos, pues se integraron básicamente del subsidio al empleo, que resultó del pago de los sueldos y salarios.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020, fueron incorrectos, ya que en general, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/449/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, informó a través de la Administradora General, que se estaba trabajando en la revalorización de inventarios, sin embargo, al desconcentrar el SMDIF, no fue posible concluir con dicho proceso, por lo que fue entregado al municipio los avances que tenían.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar evidencia de los avances que a su dicho realizó, con la finalidad de acreditar la legal propiedad de los bienes inscritos en el inventario y/o registrados contablemente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades

de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMÓN/436/2020 y UAD/ADM/ADMÓN/450/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, informó a través de la Administradora General, que se estaba trabajando en la revalorización de inventarios, sin embargo, al desconcentrar el SMDIF, no fue posible concluir con dicho proceso, por lo que fue entregado al municipio los avances que tenían.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar evidencia de los avances que a su dicho realizó, con la finalidad de valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

48. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicio anteriores, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

49. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMÓN/436/2020 y UAD/ADM/ADMÓN/451/2020, ambos del 13 de agosto

de 2021, informó a través del Contador General, que se estaba trabajando en la revalorización de inventarios, sin embargo, al desconcentrar el SMDIF, no fue posible concluir con dicho proceso, por lo que fue entregado al municipio los avances que tenían.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar evidencia de los avances que a su dicho realizó, con la finalidad de reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del organismo, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente auditado, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

51. Del análisis de 12 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

52. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no resultando irregularidades al respecto.

53. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de enero a junio de 2020; sin embargo, se observó que según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020, existió un saldo por pagar de \$2,802,961.99, correspondiente a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., mediante los oficios con número UAD/ADM/ADMON/436/2020 y UAD/ADM/ADMON/452/2020, ambos del 13 de agosto de 2021, informó a través del Contador General, que no se contó con fluidez financiera, ni se contaba con presupuesto para cubrir dicha deuda que heredaron administraciones pasadas, así mismo el Municipio al desconcentrar el SMDIF adquirió directamente esta deuda.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no anexó evidencia de las acciones emprendidas para presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a ejercicios anteriores; comprobando además, que omitió anexar evidencia de las observaciones que debió realizar al proceso de entrega-recepción, al inicio de la administración, por el incumplimiento de las obligaciones fiscales; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-06-DIF-2020-05-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., de cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a ejercicios anteriores al 2020.

54. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 30 de junio de 2020, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

55. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 30 de junio de 2020, el Sistema Municipal DIF de Matehuala, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 16 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$4,948,401.00 que representó el 83.2% de los \$5,947,724.00 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 30 de junio del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Francisco Javier Padrón Torres	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí